

**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS****ACUERDO NÚMERO 029 DE 2010****( 06 AGO 2010 )**

**Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión del sector Ciencia, Tecnología e Innovación a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**

En ejercicio de sus facultades, en especial las que confiere el numeral 3 del Artículo 58 del Decreto 3517 de 2009 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 58 del Decreto 3517 de 2009, le corresponde al Consejo Asesor de Regalías señalar los criterios de elegibilidad de los proyectos que sean susceptibles de financiación o cofinanciación con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de regalías y compensaciones pactadas a favor de departamentos y municipios – Escalonamiento, cuando ello sea procedente;

Que mediante el Decreto 416 de 2007 “por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 141 de 1994, la Ley 756 de 2002 y la Ley 781 de 2002 y se dictan otras disposiciones”, se establecen los requisitos y trámites que se debe surtir para los proyectos de inversión que sean presentados con solicitud de recursos del Fondo Nacional de Regalías y de Regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento;

Que de acuerdo con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentre evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional;

Que el artículo 22 de la Ley 1286 de 2009, creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, como un patrimonio autónomo;

Que de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 1286 de 2009, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, podrá presentar y ejecutar proyectos regionales de inversión que beneficien a las entidades territoriales de acuerdo con las Leyes 141 de 1994, Ley 756 de 2002, y demás reglamentación que sea aplicable;

Que en sesión de 23 de julio de 2010, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos del sector de Ciencia, Tecnología e Innovación a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento;

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión del sector Ciencia, Tecnología e Innovación a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento."

## ACUERDA

### CAPÍTULO I

#### **DE LOS REQUISITOS BÁSICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS Y DE REASIGNACIÓN DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES PACTADAS A FAVOR DE LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS – ESCALONAMIENTO.**

**ARTÍCULO PRIMERO. Ámbito de aplicación.** El presente Acuerdo aplica al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS y a las entidades territoriales que presenten a consideración del Consejo Asesor de Regalías proyectos de inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación, para ser financiados con los recursos de que trata el presente Capítulo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Presentación de los proyectos.** Las entidades territoriales serán las encargadas de formular y presentar los proyectos de inversión de que trata el presente Acuerdo al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS.

Igualmente, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, podrá presentar y ejecutar proyectos regionales de inversión de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de Ley 1286 de 2009.

**PARÁGRAFO:** En ambos casos el ejecutor de los proyectos será COLCIENCIAS a través del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas.

**ARTÍCULO TERCERO. Definiciones.** Para efecto de la aplicación de este Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL:** Comprende el trabajo creativo, investigativo y experimental llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos humanos, culturales y sociales y el uso de esos conocimientos para derivar nuevas aplicaciones.

**INNOVACIÓN:** Comprende la puesta en práctica de conceptos, ideas y métodos necesarios para la adquisición, asimilación e incorporación de nuevos conocimientos, para su implementación en un producto (bien o servicio), o proceso nuevo o significativamente mejorado, un nuevo método de comercialización o un nuevo método organizacional en las prácticas de negocios, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas.

**CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Y DE APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO:** Comprende las gestiones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales para el diseño, construcción, dotación, mejoramiento y/o adecuación de infraestructura de unidades de producción, uso, difusión y apropiación del conocimiento, así como la dotación de material científico y tecnológico.

**FORMACIÓN DE INVESTIGADORES Y GESTORES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:** Incluyen la educación formal, el entrenamiento, la capacitación y la especialización de niños, jóvenes o profesionales interesados en el quehacer científico, en el diseño de políticas de ciencia y tecnología, en la gestión del conocimiento, la gestión de la innovación y la administración de la investigación y la innovación.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión del sector Ciencia, Tecnología e Innovación a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento."

**ARTÍCULO CUARTO. Áreas Temáticas de los proyectos de inversión en el sector de Ciencia, Tecnología e Innovación.** Serán financiables con recursos del Fondo Nacional de Regalías, y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de departamentos y municipios – Escalonamiento, los proyectos relacionados en las siguientes áreas temáticas:

**1. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL:**

- a) **Proyectos de investigación básica:** Son estudios que tienen como propósito el trabajo experimental o teórico realizado principalmente con el objeto de generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin prever ninguna aplicación específica inmediata.
- b) **Proyectos de investigación aplicada:** Son proyectos de investigación original realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida principalmente hacia un fin u objetivo práctico, determinado y específico.
- c) **Proyectos de desarrollo experimental:** Son proyectos cuyas acciones tengan como propósito el trabajo sistemático llevado a cabo sobre el conocimiento ya existente, adquirido de la investigación y experiencia práctica; dirigido hacia la producción de nuevos materiales, productos y servicios; a la instalación de nuevos procesos, sistemas y servicios y hacia el mejoramiento sustancial de los ya existentes.

**2. PROYECTOS DE INNOVACIÓN:**

- a) **Proyectos de innovación de productos:** Comprende la introducción de un bien o servicio que es nuevo o significativamente mejorado con respecto a sus características o aplicaciones previas. Esto incluye, entre otros, mejoras significativas en especificaciones técnicas, componentes y materiales, software incorporado, facilidad de uso u otras características funcionales.
- b) **Proyectos de innovación de proceso:** Comprende la implementación de un método de producción o de entrega, nuevo o significativamente mejorado. Esto incluye cambios significativos en procesos, equipo y/o software.
- c) **Proyectos de innovación de comercialización:** Comprende la implementación de un nuevo método de comercialización que implica cambios significativos en diseño o empaque del producto, ubicación del producto, promoción del producto o valoración.

**3. PROYECTOS DE CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICOS Y DE APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO:**

- a) Proyectos de centros de investigación y desarrollo.
- b) Proyectos de laboratorios de normalización, de metrología o control de calidad.
- c) Proyectos de parques científicos, tecnológicos y de innovación.
- d) Proyectos de incubadoras de empresas de base tecnológica.
- e) Proyectos de centros de productividad y de transferencia de resultados.
- f) Proyectos de centros interactivos de la ciencia, la tecnología y la innovación.

**4. FORMACIÓN DE INVESTIGADORES Y GESTORES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:**

- a) **Proyectos de formación de investigadores:** Incluye la educación formal a través de programas de maestría y doctorado, así como el entrenamiento, capacitación y formación especializada de profesionales interesados en el quehacer científico, científicos e ingenieros a través de postdoctorados, pasantías, intercambios y especializaciones.
- b) **Proyectos de formación de competencias para la investigación en la básica y la media:** Incluye las estrategias pedagógicas para desarrollar en la población infantil y juvenil las competencias para la investigación y la innovación. Estas actividades de formación involucran el desarrollo de proyectos de investigación e innovación, desarrollo de materiales didácticos,

*(Handwritten mark)*

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión del sector Ciencia, Tecnología e Innovación a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento."

docentes e investigadores asesores, movilidad e intercambio, escenarios de divulgación de resultados.

- c) **Proyectos de formación de gestores científicos, tecnológicos y de conocimiento:** involucra la educación formal y no formal, el entrenamiento, las pasantías y los cursos cortos para desarrollar las habilidades para la gestión del conocimiento y la innovación.

**PARÁGRAFO:** No serán financiables con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento, los siguientes proyectos:

- Adquisición de terrenos.
- Adquisición de vehículos.
- Suscripciones permanentes, afiliaciones.
- Gastos de administración, operación y mantenimiento de proyectos.
- Reajustes e imprevistos adicionales del proyecto aprobado.
- Gerencia de proyectos.
- Licencias ambientales y de funcionamiento.

**ARTÍCULO QUINTO. Requisitos de Presentación.** Para la presentación de los proyectos de inversión que busquen financiarse o cofinanciarse con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento, las entidades señaladas en el artículo primero del presente acuerdo deben presentar, en medio impreso y/o magnético como mínimo, los siguientes documentos en original:

1. Carta de presentación y solicitud de recursos para el proyecto firmada por el representante legal de la entidad territorial. Se debe especificar el valor total, el monto de los recursos solicitados y el valor de la cofinanciación, especificando sus aportantes, y a la vez certificar que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz.

Para los proyectos presentados por COLCIENCIAS, carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el Director de esa Entidad.

2. Proyecto formulado en la Metodología del BPIN vigente, con la respectiva Ficha EBI en medio magnético y con su respectivo archivo de transmisión.
3. Certificado de la entidad territorial en el cual conste que el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo correspondiente. Para los proyectos presentados por COLCIENCIAS, certificación de inclusión en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación vigente establecido en la Ley 1286 de 2009.
4. Certificado en el que conste que el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Territorial, firmado por el jefe de la Oficina de Planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para los proyectos presentados por COLCIENCIAS certificación que se encuentra incluido en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional de esa ENTIDAD.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras correspondientes, si fuera el caso
6. Presupuesto desagregado y plan financiero del proyecto por usos y fuentes impreso y en medio magnético.
7. Cronograma de actividades y flujo de fondos con base en el presupuesto detallado, impreso y en medio magnético.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión del sector Ciencia, Tecnología e Innovación a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento."

8. Proyecto inscrito en el Sistema de Información de Gestión de Proyectos-SIGP de COLCIENCIAS. Impreso y en medio magnético donde se demuestre la pertinencia y calidad del proyecto.

Para proyectos de infraestructura además se debe cumplir con lo siguiente:

9. Copia de los estudios y diseños necesarios que soporten técnica, ambiental y financieramente el proyecto, impreso y en medio magnético.
10. Planos de localización del lote detallando linderos, topografía, norte, construcciones existentes (si las hay), y ubicación de las construcciones nuevas.
11. Planos arquitectónicos teniendo en cuenta la norma técnica colombiana - NTC 4595 de 2000 (Plantas, cortes, fachadas, y demás dibujos explicativos que se consideren necesarios), y la Ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación.
12. Para proyectos que impliquen afectación estructural, modificaciones funcionales y construcciones nuevas, la certificación del ingeniero calculista en la que conste que el proyecto cumple con las disposiciones de la norma de sismo resistencia NSR-98.
13. Licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial en caso que lo requiera.
14. Estudio de suelos.
15. Licencia de construcción.
16. Presupuesto detallado y análisis de precios unitarios y totales, impreso y en medio magnético. Los precios unitarios de las actividades a realizar deben ser consistentes con los promedios nacionales, en el caso que aplique.
17. Certificado de sostenibilidad del proyecto expedido por la entidad ejecutora y de las demás entidades aportantes que garanticen la operación y mantenimiento del proyecto en el tiempo.
18. Certificado de libertad y tradición o folio de matrícula inmobiliaria con máximo tres meses de expedición del predio donde se ejecutará el proyecto. Los resguardos y/o asociaciones de cabildos y autoridades indígenas tradicionales, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación del acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción y que está de acuerdo con el uso del suelo para el objeto del proyecto. Para las comunidades negras se requiere el documento de titularización expedido por INCODER acompañado por un aval suscrito por el consejo comunitario de los territorios colectivos de comunidades negras.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de que el proyecto a ejecutar afecte a comunidades indígenas y/o afrodescendientes, la entidad debe dar cumplimiento a la Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1991 y entre otras, la Sentencia 461 de 2008 de la Corte Constitucional, requisito que debe cumplirse antes de la presentación del proyecto a COLCIENCIAS.

**PARÁGRAFO 2:** Se debe anexar el acta en la cual conste que el proyecto fue presentado y avalado por el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado en el artículo 12 de la Ley 1286 de 2009

## CAPÍTULO II

**DE LOS CRITERIOS DE VIABILIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO**

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión del sector Ciencia, Tecnología e Innovación a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento."

**NACIONAL DE REGALÍAS Y DE REASIGNACIÓN DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES PACTADAS A FAVOR DE LOS DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS – ESCALONAMIENTO.**

**ARTÍCULO SEXTO. Criterios de Elegibilidad.** COLCIENCIAS tendrá en cuenta para la elegibilidad de los proyectos, los siguientes criterios:

- a) Correspondencia con las áreas temáticas señaladas en el artículo 4° del presente Acuerdo.
- b) Cumplimiento de los requisitos de presentación establecidos en el Artículo 5° del presente Acuerdo.
- c) Contribución a las metas tanto del Plan Nacional de Desarrollo como en las políticas, planes y programas, relacionadas con la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- d) El concepto favorable emitido por pares evaluadores a solicitud de COLCIENCIAS.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Criterios de viabilidad.** COLCIENCIAS tendrá en cuenta para el análisis y consideración de la viabilidad, solamente los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el artículo 6° del presente Acuerdo.
- b) Que la información consignada en los formatos de la Metodología del BPIN vigente para el sector, sea consistente y coherente con toda la presentación y formulación del proyecto, acatando los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación.
- c) Que el proyecto tenga pertinencia e impacto regional.
- d) Que exista consistencia en la información presentada tanto en la problemática, como en los objetivos, las metas y actividades a desarrollar.
- e) Que las actividades planificadas estén sustentadas técnicamente para lograr el cumplimiento de los objetivos y contribuir a la solución de los problemas planteados.
- f) Que describa de manera clara y precisa una estrategia de sostenibilidad, que permita la protección y mantenimiento de las obras realizadas en desarrollo del proyecto, para proyectos de infraestructura.
- g) Que los recursos solicitados en conjunto con los recursos de cofinanciación, garanticen el cumplimiento de las metas físicas y objetivos planteados para el proyecto y su sostenibilidad en el tiempo.

**ARTÍCULO OCTAVO. Registro y trámite.** Una vez formulados los proyectos para ser financiados con los recursos de que trata el presente Acuerdo, se surtirán los siguientes trámites:

1. El representante legal de la entidad territorial presentará el proyecto a COLCIENCIAS con carta remisoría, especificando la fuente de financiación.
2. COLCIENCIAS revisará que cumpla con los requisitos previstos en el presente Acuerdo y los documentos necesarios para su estudio. El proyecto que no reúna dichos requisitos, o no se acompañe de los documentos requeridos será devuelto indicando las deficiencias que deben ser subsanadas.
3. Presentado el proyecto, con el lleno de los requisitos, COLCIENCIAS lo evaluará con el objeto de determinar su viabilidad técnica, económica, financiera, institucional y legal.
4. COLCIENCIAS elaborará un concepto de viabilidad por cada proyecto presentado, en el que consten las revisiones y evaluaciones realizadas, para lo cual analizará el proyecto teniendo en cuenta la metodología establecida por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN del Departamento Nacional de Planeación y los criterios sectoriales aplicables. COLCIENCIAS debe emitir dicho concepto dentro de los (45) días siguientes a su radicación; y cumplido este término lo registrará en el BPIN, incorporando el concepto motivado.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión del sector Ciencia, Tecnología e Innovación a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos y municipios – Escalonamiento."

5. COLCIENCIAS viabilizará el proyecto de manera integral, indicando que el proyecto estudiado es viable. No se aceptarán en ningún caso viabilidades condicionadas ni observaciones implícitas dentro de la viabilidad, que impliquen el cumplimiento de requisitos adicionales.
6. El Departamento Nacional de Planeación consolidará la información que le remita COLCIENCIAS sobre los proyectos que pretendan ser financiados o cofinanciados con los recursos de que trata el presente Acuerdo, con el objeto de priorizarlos cuando a ello hubiere lugar, y someterlos a aprobación del Consejo Asesor de Regalías.
7. El Consejo Asesor de Regalías se abstendrá de conocer y aprobar los proyectos que no hayan sido registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, del Departamento Nacional de Planeación y radicados en la Dirección de Regalías de la misma entidad, por lo menos, con diez (10) días de anticipación a la realización de la sesión del Consejo.
8. El Consejo Asesor de Regalías determinará la oportunidad y el monto de recursos que asigna a los proyectos, atendiendo las políticas macroeconómicas y las asignaciones presupuestales de acuerdo con la respectiva Ley Anual de Presupuesto.

**PARÁGRAFO:** El trámite para los proyectos presentados por COLCIENCIAS se realizará de acuerdo con el procedimiento interno aprobado por la institución.

**ARTÍCULO NOVENO. Control y vigilancia.** Todos los proyectos que se ejecuten con los recursos a que hace referencia el presente Acuerdo, se sujetarán a las disposiciones y mecanismos previstos para el correcto manejo y utilización de los recursos que sean establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia.

**ARTICULO DÉCIMO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

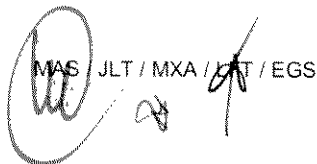
06 AGO 2010



**ESTEBAN PIEDRAHÍTA URIBE**  
Director General del  
Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías



**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**  
Directora de Regalías  
Secretaria Técnica  
Consejo Asesor de Regalías



MAS / JLT / MXA / DT / EGS

100

100

100